OTROSI No. 1 MODIFICATORIO DE ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 4143.004.26.13.2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO
NIT .	805.026.755-5
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO RIAÑO YOUNG
CC/NIT	14.675.911

Entre los suscritos a saber: De una parte Licenciado(a) LUIS GUILLERMO RAMIREZ LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No.94.514.489, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonio José Camacho, quien en adelante se denominará CONTRATANTE y de otra parte el (la) señor(a) DIEGO FERNANDO RIAÑO YOUNG, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.675.911, domiciliado en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI DE ADICION, al contrato No. 4143.004.26.13.2026 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que la IETI Antonio José Camacho, suscribió contrato de Prestación de servicios No. 4143.004.26.13.2026, con el señor DIEGO FERNANDO RIAÑO YOUNG, el día 25 de mayo de 2026

Que el objeto contractual es: SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LA IETI ANTONIO JOSE CAMACHO Y SUS SEDES

Que el valor inicial del contrato es de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.450.000)

Que el plazo del contrato es hasta el 20 de junio de 2026

Que dentro de la ejecución del contrato No. 4143.004.26.13.2026, surgió la necesidad de adquirir 2 extintores para cubrir unas áreas donde se requiere.

Que para cubrir dicha necesidad la IETI Antonio José Camacho, considera necesario realizar un otrosí al contrato No. 4143.004.26.13.2026, que aun se encuentra en ejecución.

Que se adicionará al contrato No. 4143.004.26.13.2026, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

Que la adición está avalada por medio del certificado de disponibilidad No. 000021 del 11 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

Que las partes están de acuerdo en realizar el presente Otrosí modificatorio

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan realizar el presente otrosí, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. Adicionar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), al contrato No. 4143.004.26.13.2026

SEGUNDA. Modificar la clausula Tercera del contrato No. 4143.004.26.13.2026. la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA. VALOR:

El valor total del contrato es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINEUENTA MIL PESOS MCTE ($3.950.000)

TERCERA. Continúan vigentes la cláusula que no han sido modificadas en el presente otrosí modificatorio

CUARTA. Trasladase copia del presente Otrosí al área de Fondos de Servicios Educativos de la IETI Antonio José Camacho

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio de 2026

LUIS GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ
Rector

DIEGO FERNANDO RIAÑO YOUNG
Contratista

Proyectó: Rocio Romero Álvarez – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Ramírez López – Rector